

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por don Pedro Martínez Latorre, adjudicatario del suministro «Adquisición de librerías para el Palacio de Villardompardo», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 4 de julio de 1995, por importe de veinticinco mil trescientas veinte (25.320) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8398

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por la empresa Favisa, adjudicataria del suministro «Adquisición de vehículos para el Parque Móvil de la Diputación Provincial», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 10 de mayo de 1996, por importe de ciento setenta y dos mil (172.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8399

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por la empresa Favisa, adjudicataria del suministro «Adquisición de vehículo para Presidencia de la Diputación Provincial», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 18 de diciembre de 1996, por importe de doscientas cuarenta y ocho mil (248.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8400

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por don Antonio Bolívar Galiano, adjudicatario del Contrato de asistencia con destino a la redacción del proyecto y dirección de las obras «Adecuación Parque del Emigrante de Mancha Real», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 22 de diciembre de 1992, por importe de veintisiete mil setecientos treinta y seis (27.736) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8401

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por don Miguel Ruiz García, adjudicatario del Contrato de asistencia con destino a la redacción del proyecto y dirección de las obras «Pavimentaciones en casco urbano en Bélmez de la Moraleda», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 13 de diciembre de 1991, por importe de veinte mil (20.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8402

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por doña Ángeles Segovia Plaza, adjudicataria del Contrato de asistencia con destino a la redacción del proyecto y dirección de las obras «Ampliación prestación del Servicio de Limpieza para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, correspondiente a los Servicios Centrales del Patronato de Bienestar Social», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 30 de septiembre de 1994, por importe de treinta y seis mil (36.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8403

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por doña Ángeles Segovia Plaza, adjudicataria del Contrato de asistencia con destino a la redacción del proyecto y dirección de las obras «Prórroga prestación Servicio de Limpieza en el Centro Provincial de Drogodependencias», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 30 de septiembre de 1994, por importe de mil quinientas sesenta y ocho (1.568) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8404

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por doña Ángeles Segovia Plaza, adjudicataria del Contrato de asistencia con destino a la redacción del proyecto y dirección de las obras «Prórroga prestación Servicio de Limpieza en el Centro Provincial de la Mujer», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 30 de septiembre de 1994, por importe de dos mil ciento cincuenta y seis (2.156) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8405

**Diputación Provincial de Jaén.****Anuncio.**

Por doña Ángeles Segovia Plaza, adjudicataria del Contrato de asistencia con destino a la redacción del proyecto y dirección de las obras «Prórroga prestación Servicio de Limpieza en Servicios Centrales de Bienestar Social», se tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida en metálico y depositada en la Caja Provincial el día 30 de septiembre de 1994, por importe de cinco mil doscientas noventa y dos (5.292) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Jaén, 9 de octubre de 1998.—El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

— 8406

**Ayuntamiento de Jaén.****Edicto.**

Por el Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida en el Casco Urbano de Jaén.



Dicha Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

A tales efectos, la redacción resultante es la siguiente:

El Pleno, por unanimidad, acordó, de conformidad con el dictamen anterior, siendo la ordenanza municipal reguladora del Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida en el Casco urbano de Jaén aprobada del siguiente tenor:

#### «Capítulo I Disposiciones generales.

**Artículo 1):** De conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza del estacionamiento, en zonas delimitadas, de los vehículos ocupados por titulares de la Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, concedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

**Artículo 2):** Esta Ordenanza se dicta de acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 38.4, en relación con el 7.b), del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, concordante con el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Asimismo, se ajusta el presente texto a las determinaciones del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, así como a lo prevenido en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 17 de febrero de 1994, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida.

#### Capítulo II

##### Zonas para estacionamiento de vehículos ocupados por personas con movilidad reducida

Sección 1.ª: Zonas de estacionamiento en el centro de la ciudad.

**Artículo 3):** Se delimitan como zonas reservadas para estacionamiento de vehículos ocupados por personas con movilidad reducida, los que oportunamente se determinen por este Ayuntamiento a dichos fines, que cuenten con la conveniente señalización de las mismas en la manera prevista en el Anexo de esta Ordenanza.

**Artículo 4):** En dichas zonas o espacios se permitirá, en horario de 9 a 14 y 17 a 20,30 horas, y en días laborables, el estacionamiento de tales vehículos por tiempo máximo de dos horas para cada uno, con el fin de facilitar el desplazamiento al centro de la ciudad de las personas con minusvalía.

**Artículo 5):** A estos efectos, los beneficiarios deberán estar provistos de la oportuna Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, concedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en los términos expresados en la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 1994, en relación con la Resolución de 15 de marzo de 1994, del Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

**Artículo 6):** La tarjeta de aparcamiento antes referida, con la señal distintiva que la acompaña, permitirá que los vehículos ocupados por el titular de ésta puedan estacionar en las zonas delimitadas a tales fines por el Ayuntamiento; debiendo dicha tarjeta colocarse en el parabrisas del vehículo, de forma que resulte claramente visible desde el exterior, durante el tiempo de estacionamiento.

Sección 2.ª: Zonas de estacionamiento junto al domicilio o centro de trabajo de minusválidos.

**Artículo 7):** A los efectos del artículo 13.3 del Decreto 72/1992, de la Junta de Andalucía, citado, se podrán habilitar por el Ayuntamiento, siempre que su situación y emplazamiento lo hagan posible, zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos que se ocupen por los titulares de las tarjetas expresadas, junto a su domicilio o centro de trabajo. La reserva de las plazas de origen puede devengar la exacción del precio público pertinente.

Dichas zonas contendrán espacio suficiente para el estacionamiento de un vehículo, provisto de la Tarjeta de aparcamiento anteriormente relacionada, y estarán delimitadas por las señales verticales establecidas en el Anexo.

**Artículo 8):** La habilitación de dichas zonas se efectuará previa solicitud fundada del interesado titular de la Tarjeta de aparcamiento, acompañada de las acreditaciones pertinentes, a cuyos efectos se adjuntarán los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Ayuntamiento.
- Fotocopia de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida expedida por la Junta de Andalucía.
- Original y copia del número de identificación fiscal o pasaporte y certificado de empadronamiento en el año de solicitud.
- Declaración jurada de no poseer plaza de estacionamiento en propiedad o alquiler, o en caso contrario, de que su uso por las personas con movilidad reducida sea de difícil o imposible utilización debido a que no reúne las condiciones técnicas de accesibilidad necesarias.
- En su caso, se acompañará certificado de la empresa que acredite el domicilio del centro de trabajo del solicitante.

El Ayuntamiento, en todo caso, podrá arbitrar el procedimiento a seguir para tales delimitaciones, así como el régimen de condicionamientos en cuanto a estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas, que podrá comprender igualmente las limitaciones horarias oportunas. La reserva de las plazas de origen coincidirá con la vigencia de la tarjeta de aparcamiento.

#### Capítulo III

##### Derechos y deberes

**Artículo 9):** Los titulares de tarjetas de aparcamiento (sean conductores o pasajeros) tienen derecho a:

- Estacionar en los lugares específicamente señalados y reservados para minusválidos que no se encuentren asignados a un titular concreto.
- Estacionar con exclusividad en el lugar específicamente asignado, de tratarse de una plaza concedida en origen.
- Acceder con el vehículo a zonas semi-peatonales, comerciales y a recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.
- Cualquiera otro que se determine por resolución de órgano administrativo competente.

**Artículo 10):** Los titulares de tarjetas de aparcamiento tienen las obligaciones siguientes:

- Llevar consigo la tarjeta de aparcamiento en el momento de estacionar o ejercitar los derechos derivados de la misma.
- Mantener en todo momento la tarjeta en las debidas condiciones de uso, siendo responsable de su cuidado y utilización.
- Comunicar durante la vigencia de la tarjeta los cambios o variaciones de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, y en especial, de domicilio y centro de trabajo.
- Entregar la tarjeta de aparcamiento en tiempo y forma cuando le sea requerida como consecuencia de infracción.

#### Capítulo IV

##### Infracciones y sanciones

**Artículo 11):** Las contravenciones de la presente Ordenanza Municipal serán consideradas infracciones a los preceptos correspondientes de la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se sancionarán de acuerdo con el régimen y procedimiento determinado en los Títulos V y VI del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

El estacionamiento en las plazas reservadas para minusválidos por otros vehículos se considerará como una perturbación grave de este servicio público cuya sanción será la correspondiente a la infracción grave contenida en el artículo 91.2.m (Determinación de un hecho que obstaculiza gravemente la circulación), del texto regl-





mentario antes citado, en relación con el Artículo. 39.2.d) del R. D. Legislativo 339/90, en la reacción dada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo; pudiendo efectuarse, como medida cautelar, la retirada del vehículo por la Grúa Municipal, al amparo de la habilitación contenida en la legislación vigente, concretada, a nivel general, en el artículo 71 de referido R. D. Legislativo 339/90.

#### Disposición transitoria

En el plazo de un año, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento aprobará un plan de actuaciones para la creación de las plazas de reserva en destino, siguiendo un orden de preferencia de acuerdo con el número de habitantes con movilidad reducida por áreas.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, que se ajustará en su aplicación al procedimiento contenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos previstos por el artículo 70.2 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

#### ANEXO

#### Modelos de señalización

Se determina como señal vertical delimitadora de las zonas reservadas a estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, el símbolo internacional de accesibilidad al que se refiere el Anexo II del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía.

Las zonas de estacionamiento reseñadas en los artículos 3 y 4 de esta Ordenanza se señalizarán también en vertical con la señal expresada en el Anexo al Reglamento General de Circulación con el número R-309 (zona de estacionamiento limitado), dentro del apartado "Otras señales de prohibición y restricción" (artículo 154), debiendo constar en la misma la mención "Estacionamiento minusválidos", así como las horas de utilización.

Las zonas de aparcamiento establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza contarán además, en vertical, con la señal determinada en referido Anexo al Reglamento General de Circulación, con el número R-308 (estacionamiento prohibido), la cual contendrá la leyenda "excepto minusválidos autorizados", recogiendo igualmente el número asignado a la tarjeta de aparcamiento, así como las horas de utilización, en su caso.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Jaén, 5 de octubre de 1998.—El Alcalde (firma ilegible).

— 8426

### Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

#### Anuncio.

El Ayuntamiento de Úbeda, en sesión plenaria de 30 de julio de 1998, adoptó acuerdo por el que se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de dos parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial «Los Cerros», de Úbeda.

El citado pliego queda expuesto al público en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles siguientes al de la inserción del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Que, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse y del aplazamiento que su resolución pudiera originar, se anuncia la siguiente subasta:

#### Primera.—Objeto.

La venta de 2 parcelas de terreno, sitas en el polígono industrial denominado «Los Cerros», de Úbeda.

#### Segunda.—Tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación de cada una de las parcelas el correspondiente a tres millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (3.480.000 Ptas.).

Tercera.—El Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige esta subasta, se halla de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento.

#### Cuarta.—Garantías.

2% del tipo de licitación, en metálico.

Quinta.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., con D.N.I. núm. ...., expedido en ..... a ..... de ..... de ....., con plena capacidad para obligarse y para adquirir, en su propio nombre (o, en su caso, en representación de ....., según acredita con ....., enterado del Pliego de Cláusulas que ha de regir la subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal en el Polígono Industrial «Los Cerros», ofrece la compra de la parcela (o parcelas) que se relacionan por el siguiente precio:

Parcela número «.....» ..... pesetas (en letra). Con estricta sujeción a dicho pliego de Cláusulas (fecha y firma).

Sexta.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas municipales, de 10 a 13 horas, durante los 26 días naturales siguientes al de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima.—Los licitadores acompañarán a las proposiciones los siguientes documentos, en sobre aparte:

a) Documento Nacional de Identidad y, tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

b) Documento acreditativo de la prestación de la garantía provisional.

c) Declaración jurada en que el licitador afirme que tiene capacidad legal para contratar, en especial para contratos de compra-venta, y que no se encuentra incluido en las circunstancias prohibitivas determinadas en la cláusula 8.<sup>a</sup> de este pliego.

d) Declaración responsable ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado, de la no concurrencia de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley 13/95. La circunstancia e) se complementará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

e) Cuando se acuda a la licitación en representación de persona física o jurídica, se acompañará el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el Letrado Consistorial o el Secretario del Ayuntamiento.